



CODEQ
COMISIÓN
DEL DEPORTE
DE QUINTANA ROO

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEPORTIVA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ERIC ARCILA ARJONA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, Y POR LA OTRA “CLUB DEPORTIVO TIGRES DE QUINTANA ROO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO VALENZUELA BURGOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL EQUIPO”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA COMISIÓN”:

1.1.- QUE POR DECRETO 121 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE; SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO ENTRE HOMBRES Y MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, LA COMISIÓN ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

1.2.- QUE EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ERIC ARCILA ARJONA; QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ENCONTRÁNDOSE LEGALMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LO QUE ESTABLECE EN LA FRACCIÓN I Y III DEL ARTÍCULO 12 VICIES DEL INSTRUMENTO ANTES REFERIDO.

1.3.- ENTRE SUS FINALIDADES SE ENCUENTRA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL DEPORTE QUINTANARROENSE, Y QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERE EL SERVICIO A SU CARGO.

1.4.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO, PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALZADA VERACRUZ NO. 59, COLONIA BARRIO BRAVO, C.P. 77098, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MÉXICO.

1.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CJD020320TQ3**.

2. DECLARA “EL EQUIPO”:

2.1 ES UNA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON EL ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 21,563 DE FECHA 6 DE ABRIL DEL 2018 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO NÚMERO 18 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, LICENCIADO JESÚS EDUARDO TOVILLA HEREDIA, ACTUANDO COMO NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR, EN EL APARTADO DE CLÁUSULAS TRANSITORIAS DE DICHA ESCRITURA PÚBLICA.



CODEQ
COMISIÓN
DEL DEPORTE
DE QUINTANA ROO

2.2 MANIFIESTA QUE TIENE POR OBJETO CREAR, ESTABLECER, PROMOVER, FOMENTAR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR, Y EN GENERAL REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS DE BÉISBOL AMATEUR Y PROFESIONAL, ASÍ COMO CENTROS, ESCUELAS, INSTITUCIONES, Y CUALES QUIERA DE ENSEÑANZA, PRÁCTICA, CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO, ADIESTRAMIENTO Y FOMENTO DEL BÉISBOL.

2.3 EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL C. FERNANDO VALENZUELA BURGOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN ACREDITA SU DICHO CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 21,563.

2.4 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO AVENIDA MAYAPAN, MANZANA 4, LOTE 1, COLONIA SÚPER MANZANA 21, INTERIOR ESTADIO BETO ÁVILA, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO.

2.5 QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CDT180406T15 Y AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

2.6. MANIFIESTA QUE LOS DATOS PARA DEPÓSITO BANCARIO SERÁN LOS SIGUIENTES:

NOMBRE: CLUB DEPORTIVO TIGRES DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.

CLABE INTERBANCARIA: 072 691 010 101 386 319

BANCO: BANORTE

2.7.- SU APODERADO LEGAL MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA TIENE TODOS LOS DERECHOS Y LAS PATENTES AL CIENTO POR CIENTO DEL EQUIPO TIGRES DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO SU LOGO Y EL NOMBRE DE CHACHO, DE IGUAL FORMA MANIFIESTA QUE TIENE EL USO DE DERECHOS DEPORTIVOS AL CIENTO POR CIENTO ANTE LA LIGA MEXICANA DE BÉISBOL.

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA COMISION" Y "EL EQUIPO" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO CON OBJETO DE FOMENTAR Y DESARROLLAR EL DEPORTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE EQUIPOS PROFESIONALES Y SUS SISTEMAS DE SUCURSALES EN EL ESTADO, DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS Y COMPROMISOS ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y DE CONFORMIDAD AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023-2027, TEMA 1.5 CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y PROGRAMA PRESUPUESTARIO: C04.A04 REALIZACIÓN DEL FOMENTO POR EQUIPOS PROFESIONALES.

SEGUNDA. LAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES PRIMORDIALES SE ENCUENTRAN LAS DE DESARROLLAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ATENCIÓN AL DEPORTE DIRIGIDOS A TODOS AQUELLOS INTERESADOS QUE RESIDAN DENTRO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y FUERA DEL MISMO, CUYO FIN PRIMORDIAL SEA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA.

"EL EQUIPO" SE COMPROMETE A PRESENTAR A MÁS TARDAR EN 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO UN PLAN DE FINANCIAMIENTO OPERATIVO, EN DONDE SE ESTABLEZCA EL PLAN DE TRABAJO Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, DICHO PLAN DEBERÁ SER APROBADO POR LA COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO.

TERCERA. "LA COMISION" MINISTRARÁ A "EL EQUIPO" APOYO FINANCIERO, DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA COADYUVAR A LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO CON BASE EN EL CALENDARIO, CONCEPTO DEL GASTO Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE FINANCIAMIENTO OPERATIVO, ASÍ COMO EN EL PLAN DE TRABAJO, UN MONTO TOTAL DE HASTA \$15,000,000.00 (SON: QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL SIN CENTAVOS I.V.A INCLUIDO), CUYO SEGUIMIENTO ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE "LA COMISION" Y DEMÁS

DIRECCIONES DE LA "COMISIÓN" QUE TENGAN COMPETENCIA PARA SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DICHA CANTIDAD SE DEPOSITARÁ A FAVOR DE "EL EQUIPO" A PARTIR DE FEBRERO Y SERÁ TRANSFERIDA A LA CLABE BANCARIA MENCIONADA EN LA DECLARACIÓN 2.6; DE ACUERDO CON LA DISPOSICIÓN DE LAS MINISTRACIONES QUE SEFIPLAN OTORQUE A "LA COMISION" PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO PAGO Y DE CONFORMIDAD AL PLAN DE FINANCIAMIENTO OPERATIVO Y EL PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

MISMAS CANTIDADES QUE SERÁN DEPOSITADAS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SOLVENTADOS LOS COMPROMISOS MANIFESTADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y QUINTA.

CUARTA. - PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS RECURSOS, "EL EQUIPO", DEBERÁ ENTREGAR A "LA COMISIÓN", LAS FACTURAS FISCALES CORRESPONDIENTES AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE ESTA COMISIÓN, RECURSO QUE SE APLICARÁ PARA EL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, CUYO SEGUIMIENTO ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE "LA COMISION" Y DEMÁS DIRECCIONES DE LA "COMISIÓN" QUE TENGAN COMPETENCIA PARA SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO EN EL MOMENTO QUE ASÍ LO REQUIERA "LA COMISIÓN"; POR LO QUE DE NO CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON EL USO Y FIN DEL DINERO OTORGADO A "EL EQUIPO", SE RESCINDIRÁ EL PRESENTE INSTRUMENTO SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL, ASÍ TAMBIÉN SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR INCUMPLIMIENTO O MAL MANEJO DEL DINERO OTORGADO, CUYO FIN SEA DIVERSO AL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

QUINTA. - "EL EQUIPO" SE COMPROMETE A:

- I.- IMPULSAR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LOS VALORES QUE EMANAN DEL EQUIPO MEDIANTE UN PROGRAMA DE VISITAS ESCOLARES, PRIVILEGIANDO A SECTORES VULNERABLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- II.- IMPULSAR EVENTOS EN PRO DE LA SALUD Y VIDA DEPORTIVA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- III.- FACILITAR LA PRÁCTICA DE BEISBOL EN EL ESTADO MEDIANTE LA CAPACITACIÓN DE ENTRENADORES Y LA CAPTACIÓN DE TALENTO EN EL ESTADO.
- IV.- COMPARTIR TODA SU ESTRUCTURA Y CONOCIMIENTO EN EL DESARROLLO DEL DEPORTE.
- V.- REALIZAR VISORIAS PARA LA DETECCIÓN Y DESARROLLO DE TALENTO DEPORTIVO QUINTANARROENSE.
- VI.- PRESENTAR UN INFORME DE ACTIVIDADES DE MANERA MENSUAL, INCLUYENDO LA CANTIDAD DE PERSONAS QUE ASISTEN A LOS EVENTOS, ASÍ COMO COMO EL TOTAL DE BENEFICIARIOS.
- VII.- IMPULSAR LA FORMACIÓN DE JUGADORES EN TODAS SUS CATEGORÍAS A TRAVÉS DE LA ESCUELA FORMATIVA.
- VIII.- IMPULSAR LA FORMACIÓN DE TALENTOS Y CANTERA DE JUGADORES EN LAS DISTINTAS CATEGORIAS.
- IX.- PRESENTAR SU ESTADO DE RESULTADOS AL TÉRMINO DE CADA AÑO CON EL OBJETIVO DE DEMOSTRAR QUE EL RECURSO QUE RECIBE SEA APLICADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN ESTE INSTRUMENTO.
- X.- APOYAR A LAS LIGAS INFANTILES PROPORCIONANDO UN DIA A LA SEMANA LA JAULA DE BATEO PARA LA PRÁCTICA DE SUS HABILIDADES COMO JUGADORES DE BEISBOL.



CODEQ
COMISIÓN
DEL DEPORTE
DE QUINTANA ROO

- XI.- PRESTAMO DEL ESTADIO DE BEISBOL BETO AVILA CUANDO MENOS 5 VECES AL AÑO A LA ASOCIACION DE BEISBOL DE QUINTANA ROO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO.
- XII.- FIRMA DEL CONVENIO TIGRES ASTRA Y PARTICIPACION EN LA LIGA DE TRANSFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CONSISTENTE EN PATROCINAR ALGÚN EQUIPO QUE REPRESENTEN A LOS TIGRES DE QUINTANA ROO;
- XIII.- ENTRADA GRATIS AL ESTADIO DE BEISBOL BETO ÁVILA CON CREDENCIAL DE LA FEMEBE A ZONA PREFERENTE Y GENERAL ASI COMO 200 BOLETOS PREFERENTES Y 200 BOLETOS GENERALES GRATIS POR SERIE ASI COMO 150 BOLETOS PARA PLAYOFF Y LA INAUGURACIÓN;
- XIV.- VISORIAS Y CLINICAS A JUGADORES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CUANDO MENOS 3 VECES AL AÑO;
- XV.- PARA LA TEMPORADA REGULAR SERIE PLAYOFF E INAUGURACIÓN, EL "EQUIPO" SE COMPROMETE A ENTREGAR BOLETOS SIN COSTO A LA COMISIÓN PARA EL INGRESO A LOS EVENTOS PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DE LA "COMISIÓN" CON 3 DÍAS DE ANTICIPACIÓN;
- XVI.- CURSO PARA ENTRENADORES DE BÉISBOL CUANDO MENOS 3 VECES AL AÑO;
- XVII.- CURSO PARA UMPIRES (COORDINADOS CON LOS UMPIRES DE LA LIGA MEXICANA) CUANDO MENOS 1 VEZ AL AÑO;
- XVIII.- ENTREGA DE MATERIAL DEPORTIVO A LAS DIFERENTES LIGAS INFANTILES Y JUVENILES CONSISTENTES EN 50 BATES INFANTILES Y JUVENILES, Y 50 CAJAS DE PELOTAS.

SEXTA. AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO Y ACEPTAN QUE EXISTA UNA CONSTANTE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS COMPROMETIDOS POR "EL EQUIPO", POR TANTO, EN EL MOMENTO QUE "LA COMISIÓN" REQUIERA DOCUMENTACIÓN CONTABLE, FISCAL, ADMINISTRATIVA, Y/O JURÍDICA A FIN DE SOPORTAR CUALQUIER AUDITORIA QUE POR LOS ALCANCES DE LA MISMA, LE SEAN SOLICITADOS A "LA COMISIÓN", "EL EQUIPO" SE COMPROMETE Y ESTÁ ABSOLUTAMENTE ENTERADO DE REMITIR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN SU OPORTUNIDAD Y/O EN CUALQUIER MOMENTO QUE ASÍ LO REQUIERA "LA COMISIÓN".

"EL EQUIPO" DEBERÁ ENTREGAR A "LA COMISIÓN" DE MANERA MENSUAL UN INFORME TÉCNICO QUE INCLUYA LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EL DESGLOSE DE BENEFICIARIOS CONFORME A LA POBLACIÓN OBJETIVO DE LA COMISIÓN JUNTO CON EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.

LA CANALIZACIÓN DE LOS RECURSOS SUBSECUENTES AL "EQUIPO" ESTARÁ SUJETA A LA ENTREGA DEL INFORME CORRESPONDIENTE. EN CASO DE INCUMPLIR CON LA PRESENTE CLÁUSULA PODRÁ DARSE POR CONCLUIDO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA COMISIÓN DEL DEPORTE.

SÉPTIMA. EN RELACIÓN A LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE "EL EQUIPO" SE COMPROMETE A RENDIR CUENTAS Y COMPROBAR FISCAL Y ADMINISTRATIVAMENTE LA MANERA EN LA QUE UTILIZA EL RECURSO ECONÓMICO QUE COMO APOYO LE HA OTORGADO "LA COMISIÓN", EXHIBIENDO, POR TANTO, TODO EL SOPORTE CONTABLE Y FISCAL QUE PARA EL CASO SEA NECESARIA, HACIENDO UNA SOLVATACIÓN MINUCIOSA DE TODO EL RECURSO ECONÓMICO QUE LE SEA MINISTRADO "AL EQUIPO".

OCTAVA. LAS PARTES ACUERDAN EN OTORGARSE RECÍPROCAMENTE EL RECONOCIMIENTO RESPECTIVO, SIENDO EL CRÉDITO PRINCIPAL PARA "LA COMISION" EN VIRTUD DE SER LA INSTITUCIÓN QUE OTORGARÁ EL APOYO NECESARIO PARA LA PRÁCTICA DE ESTE DEPORTE.

NOVENA. "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A COORDINAR Y COLABORAR ACTIVAMENTE EN LA PROMOCIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS Y DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS.



CODEQ
COMISIÓN
DEL DEPORTE
DE QUINTANA ROO

DÉCIMA. AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU MEJOR DISPOSICIÓN PARA BRINDARSE MUTUAMENTE LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS Y PARA FUTURAS ACTIVIDADES EN SU BENEFICIO.

DÉCIMA PRIMERA. AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, POR CUANTO A LA EXISTENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O QUE ESTE FUERA DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN SIENDO PREVISIBLE NO SE PUEDA EVITAR.

DÉCIMA SEGUNDA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EN QUE LAS PARTES ASÍ LO ACUERDEN O POR VOLUNTAD EXPRESA DE UNA SOLA DE ELLAS, CASO EN EL CUAL DEBERÁ AVISAR A LA OTRA PARTE, POR ESCRITO Y CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA TERMINACIÓN.

TAMBIÉN PODRÁ DARSE POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE DICHO CONVENIO, SI **"EL EQUIPO"** INCUMPLIERA CON EL FIN U OBJETO POR EL CUAL RADICA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA. LAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE EL PRESENTE CONVENIO PUEDA SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES.

DÉCIMA CUARTA. RELACION ENTRE LAS PARTES. - LAS PARTES RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO FINALIDAD Y OBJETO LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y QUINTA, EN TAL VIRTUD, POR NINGÚN MOTIVO O BAJO SUPUESTO ALGUNO PODRÁ CONSIDERARSELE COMO REPRESENTANTE, AGENTE, EMPLEADO A **"LA COMISIÓN"**; ASÍ TAMBIÉN, LAS PERSONAS, ENTRENADORES, JUGADORES Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TRABAJEN PARA **"EL EQUIPO"** SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, LABORAL, PENAL O CUALESQUIERA OTRA DE **"EL EQUIPO"**, EXIMIENDO EN TODO MOMENTO A **"LA COMISIÓN"** DE CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS O SUPUESTOS QUE SURJAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON **"EL EQUIPO"**.

DÉCIMA QUINTA. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA POR EL TIEMPO ESTABLECIDO, SIN NECESIDAD DE LA CELEBRACIÓN DE UNO NUEVO, EN LOS SUPUESTOS JURÍDICOS EN EL QUE LA **"LA COMISIÓN"** CAMBIE DE NOMBRE, SE FUSIONE, REESTRUCTURE Y/O MODIFIQUE ADMINISTRATIVA O FISCALMENTE, COMO ÓRGANO GUBERNAMENTAL U OTRO ANÁLOGO.

PODRÁN LAS PARTES CONVENIR NUEVOS SUPUESTOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS MISMAS, CON 30 DÍAS NATURALES A LA FECHA DE LO SOLICITADO O CONVENIDO, POR MEDIO ESCRITO Y ELECTRÓNICO A LOS CORREOS QUE ASÍ LO DETERMINEN LAS PARTES. COMUNICÁNDOLO AL DOMICILIO DE CADA UNA DE LAS PARTES, PUDIENDO **ANEXAR EL ADENDUM** CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE CELEBRAR UN NUEVO CONVENIO, SIGUIENDO VIGENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TODO MOMENTO.

DÉCIMA SEXTA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE UN CONVENIO QUE PROVIENE DE LA BUENA FE, TODA DUDA O DIFERENCIA QUE SE DERIVE DE LA INTERPRETACIÓN DEL MISMO RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO Y DE MANERA DIRECTA POR LOS TITULARES DE LAS PARTES CONVENIENTES. EN CASO DE QUE EL CONFLICTO SURGIDO PERSISTA LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA



CODEQ
COMISIÓN
DEL DEPORTE
DE QUINTANA ROO

CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

"LA COMISIÓN"

LIC. ERIC ARCILA ARJONA
PRESIDENTE

"EL EQUIPO"

C. FERNANDO VALENZUELA BURGOS
APODERADO LEGAL

TESTIGO

L.C. OSCAR ALBERTO ESPADAS ROBERTOS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CODEQ

PARA LA ELABORACIÓN DE CONVENIOS ENTRE SUJETOS OBLIGADOS Y PARTICULARES.

LA COMISIÓN PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE QUINTANA ROO (COJUDEQ) CON DOMICILIO EN CALZADA VERACRUZ NUMERO 59 ENTRE HEROICO COLEGIO MILITAR Y HEROICA ESCUELA NAVAL, DE LA COLONIA BARRIO BRAVO CP 77010 CHETUMAL, QUINTANA ROO, MÉXICO, EN RELACIÓN A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, SERÁ EL RESPONSABLE DE TU INFORMACIÓN PERSONAL (DATOS PERSONALES) Y EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS DEL 6 AL 21 DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

DE CONVENIOS, CONTRATOS, ASESORIAS E INSTRUMENTOS LEGALES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

LA COMISIÓN PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE QUINTANA ROO (COJUDEQ), CON DOMICILIO EN LA AVENIDA CALZADA VERACRUZ, COLONIA BARRIO BRAVO, CÓDIGO POSTAL 77098, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, INFORMA QUE ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE NOS PROPORCIONE. LOS CUALES SERÁN PROTEGIDOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE RESULTE APLICABLE. LOS DATOS PERSONALES QUE PROPORCIONE SERÁN UTILIZADOS CON LA FINALIDAD DE LLEVAR UN REGISTRO Y CONTROL DE LOS JUICIOS, DEMANDAS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, INSTRUMENTOS LEGALES, DE ASESORÍAS, CONSULTAS O CUALQUIER OTRO TRÁMITE QUE SEA COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTA COMISIÓN, ASÍ MISMO SUS DATOS SERÁN UTILIZADOS PARA GENERAR LOS INFORMES ESTADÍSTICOS CORRESPONDIENTES.

SE INFORMA QUE SI SE REALIZARÁN TRANSFERENCIAS DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE RECABEN CON MOTIVO DE LOS JUICIOS, DEMANDAS O CONSULTAS QUE PROMUEVA Y CUYA DEFENSA O INTERVENCIÓN LE CORRESPONDA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE UNA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE ESTÉN DEBIDAMENTE FUNDADOS Y MOTIVADOS.

USTED PODRÁ EJERCER SUS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE SUS DATOS PERSONALES (DERECHOS ARCO) DIRECTAMENTE ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTA COMISIÓN, UBICADA EN AVENIDA CALZADA VERACRUZ, COLONIA BARRIO BRAVO, CÓDIGO POSTAL 77098, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, O BIEN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SISTEMA DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO [HTTP://INFOMEXQROO.ORG.MX](http://INFOMEXQROO.ORG.MX) O AL CORREO ELECTRÓNICO TRANSPARENCIA.COJUDEQ@QROO.GOB.MX.

CAMBIOS AL AVISO DE PRIVACIDAD

USTED PODRÁ CONSULTAR LOS AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL Y SIMPLIFICADO EN EL SITIO WEB DE ESTA COMISIÓN [HTTP://QROO.GOB.MX/COJUDEQ](http://QROO.GOB.MX/COJUDEQ) EN LA SECCIÓN "AVISOS DE PRIVACIDAD", O BIEN, DE MANERA PRESENCIAL EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COJUDEQ.



CONVENIO DE COLABORACIÓN DEPORTIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN" REPRESENTADA POR LA LICENCIADA GABRIELA ANAHÍ BASILIO SALDIVAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA "PROMOTORA DEPORTIVA CHETUMAL A.C, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. TONATIUH SANTIAGO REYNA RESILLAS, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CON FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO 2002 SE CREA LA COMISIÓN PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE QUINTANA ROO.

SEGUNDO. DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NUMERO 121 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN FECHA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA COMISIÓN PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE QUINTANA ROO (COJUDEQ) SE TRANSFORMA EN LA COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO (CODEQ).

TERCERO. DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO REFERIDO EN EL ANTECEDENTE SEGUNDO, LAS REFERENCIAS ESTABLECIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS, REGLAS DE OPERACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE MENCIONE A LA COMISIÓN PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE QUINTANA ROO SE ENTENDERÁN A LA COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DECLARACIONES

I. DE "EL EQUIPO":

I.1 MANIFIESTA SER UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDA Y LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO SESENTA Y CINCO, VOLUMEN PRIMERO, DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO SALVADOR TERRAZAS CERVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I.2 TIENE COMO OBJETO ENTRE OTRAS COSAS EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE EN ESPECIAL EL BALÓN PIE (FUTBOL SOCCER) Y LA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN ESTE DEPORTE A NIVEL PROFESIONAL, MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DEPORTIVOS QUE CONSTITUYA O ADQUIERA LA ASOCIACIÓN.

I.3 MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NÚMERO TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, VOLUMEN SEPTUAGÉSIMO, TOMO DOS DE FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE,



SE PROTOCOLIZA ACTA DE ASAMBLEA, DONDE POR UNANIMIDAD QUEDA OCUPADO EL CARGO DE PRESIDENTE DIRECTIVO DE "EL EQUIPO", EL CIUDADANO GONZALO HIDALGO PRADO.

- I.4 EL C. TONATIUH SANTIAGO REYNA RESILLAS, CUENTA CON LA FACULTAD SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, TAL Y COMO SE ENCUENTRA ESTIPULADO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO NUEVE MANUEL CHEJIN PULIDO, MEDIANTE EL CUAL EL C. GONZALO HIDALGO PRADO OTORGA A SU FAVÓR PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.
- I.5 QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE PDC060821QE1, Y AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- I.6 CON DOMICILIO UBICADO EN LA AVENIDA SAN SALVADOR, ENTRE LA CALLE AGUSTUIN OLACHEA Y AVENIDA JAVIER ROJO GOMEZ, NUMERO EXTERIOR 564, COLONIA FRAMBOYANES, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, CÓDIGO POSTAL 77034, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.
- I.7 MANIFIESTA QUE LOS DATOS PARA DEPÓSITO BANCARIO SERÁN LOS SIGUIENTES:
NOMBRE: PROMOTORA DEPORTIVA CHETUMAL A.C.
CUENTA:50049929444
CLABE INTERBANCARIA:036690500499294440
BANCO: INBURSA

II. DE "LA COMISION

- II.1 QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NUMERO 121 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN FECHA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, Y TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 BIS DE LA CITADA LEY, LA COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Y CON DOMICILIO EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- II.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN ETAPA DE TRANSICIÓN DERIVADO DE LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO REFERIDO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, TAL COMO SE SEÑALÓ EN LOS ANTECEDENTES DENOMINADOS COMO SEGUNDO Y TERCERO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



- II.3.-** QUE SU APODERADA LEGAL CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, VERTIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11091 (ONCE MIL NOVENTA Y UNO), VOLUMEN LXXIX, TOMO E, EL CUAL FUE OTORGADO EN FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS Y QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, ENCONTRÁNDOSE LEGALMENTE FACULTADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE; PODER QUE SE OTORGA BAJO LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y DOS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, LICENCIADO JAVIER JESÚS RIVERO RAMÍREZ, ESTANDO ACREDITADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA QUE SE OTORGAN TODAS LAS FACULTADES PARA PODER REPRESENTAR A ESTA COMISIÓN TENIENDO LAS MISMAS FACULTADES Y ALCANCE COMO SI SU TITULAR LO CONSINTIERE.
- II.4.-** QUE TIENE COMO OBJETO INCENTIVAR LA ACTIVACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN DEPORTIVA COMO ACTIVIDAD HUMANA, QUE CONTRIBUYA A MEJORAR LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y ENTRETENIMIENTO PROFESIONAL EN MATERIA DEPORTIVA, ASI COMO DAR SEGUIMIENTO, CONTINUIDAD Y PROFESIONALIZACIÓN DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO A FIN DE QUE LOS ATLETAS SE CONSOLIDEN EN LAS DIVERSAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS, CON MIRAS A COMPETENCIAS DE ÍNDOLE MUNICIPAL, ESTATAL, REGIONAL, NACIONAL O INTERNACIONAL, A FIN DE ELEVAR LOS NIVELES DE COMPETITIVIDAD DEPORTIVA DE QUINTANA ROO.
- II.5.-** QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO, PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA CALZADA VERACRUZ NO. 59, COLONIA BARRIO BRAVO, C.P. 77098, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MÉXICO.
- II.6.-** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL: CJD020320TQ3.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

- III.1** QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
- III.2** QUE AMBAS PARTES ACEPTAN Y RECONOCEN A LA COMISIÓN PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE Y LA COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO COMO UN SOLO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EN ETAPA DE TRANSICIÓN.
- III.3** QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE PARA LOGRAR EL OBJETIVO DE ESTE INSTRUMENTO.
- III.4** QUE EXPUESTO LO ANTERIOR Y ESTANDO DE ACUERDO EN REALIZAR ACTIVIDADES EN MATERIA DEPORTIVA, SUJETAN SUS COMPROMISOS Y APOYOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA COMISION" Y "EL EQUIPO" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO CON OBJETO DE FOMENTARY DESARROLLAR EL DEPORTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE EQUIPOS PROFESIONALES Y SUS SISTEMAS DE SUCURSALES EN EL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS OBJETIVOS Y COMPROMISOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. Y DE CONFORMIDAD AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023-2027, TEMA 1.5 CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y PROGRAMA PRESUPUESTARIO: C04.A04 REALIZACIÓN DEL FOMENTO POR EQUIPOS PROFESIONALES.

SEGUNDA. LAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES PRIMORDIALES SE ENCUENTRAN LAS DE DESARROLLAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ATENCIÓN AL DEPORTE DIRIGIDOS A TODOS AQUELLOS INTERESADOS QUE RESIDAN DENTRO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y FUERA DEL MISMO, CUYO FIN PRIMORDIAL SEA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA.

"EL EQUIPO" SE COMPROMETE A PRESENTAR A MÁS TARDAR EN 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO UN PLAN DE FINANCIAMIENTO OPERATIVO, EN DONDE SE ESTABLEZCA EL PLAN DE TRABAJO Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS. DICHO PLAN DEBERÁ SER APROBADO POR LA COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO.

TERCERA. "LA COMISION" MINISTRARÁ A "EL EQUIPO" APOYO FINANCIERO, DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA COADYUVAR A LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO CON BASE EN EL CALENDARIO, CONCEPTO DEL GASTO Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE FINANCIAMIENTO OPERATIVO, ASÍ COMO EN EL PLAN DE TRABAJO, UN MONTO TOTAL DE \$2,000,000.00 (SON: DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL SIN CENTAVOS I.V.A INCLUIDO), CUYO SEGUIMIENTO ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE "LA COMISION" Y DEMÁS DIRECCIONES DE LA "COMISIÓN" QUE TENGAN COMPETENCIA PARA SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DICHA CANTIDAD SE DEPOSITARÁ A FAVOR DE "EL EQUIPO" Y SERÁ TRANSFERIDA A LA CLABE BANCARIA MENCIONADA EN LA DECLARACIÓN 2.6; DE ACUERDO CON LA DISPOSICIÓN DE LAS MINISTRACIONES QUE SEFIPLAN OTORGUE A "LA COMISION" PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO PAGO. Y DE CONFORMIDAD AL PLAN DE FINANCIAMIENTO OPERATIVO Y EL PLAN DE TRABAJO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE MANERA MENSUAL DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA, CONSIDERANDO LO MANIFESTADO EN EL PARRAFO ANTERIOR:

MES	CANTIDAD
MARZO	\$200,000.00 (SON: DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL SIN CENTAVOS I.V.A INCLUIDO)
ABRIL	\$200,000.00 (SON: DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL SIN CENTAVOS I.V.A INCLUIDO)



MAYO	\$200,000.00 (SON: DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL SIN CENTAVOS I.V.A INCLUIDO)
JUNIO	\$200,000.00 (SON: DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL SIN CENTAVOS I.V.A INCLUIDO)
JULIO	\$200,000.00 (SON: DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL SIN CENTAVOS I.V.A INCLUIDO)
AGOSTO	\$200,000.00 (SON: DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL SIN CENTAVOS I.V.A INCLUIDO)
SEPTIEMBRE	\$200,000.00 (SON: DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL SIN CENTAVOS I.V.A INCLUIDO)
OCTUBRE	\$200,000.00 (SON: DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL SIN CENTAVOS I.V.A INCLUIDO)
NOVIEMBRE	\$200,000.00 (SON: DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL SIN CENTAVOS I.V.A INCLUIDO)
DICIEMBRE	\$200,000.00 (SON: DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL SIN CENTAVOS I.V.A INCLUIDO)
TOTAL	\$2,000,000.00 (SON: DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL SIN CENTAVOS I.V.A INCLUIDO)

MISMAS CANTIDADES QUE SERÁN DEPOSITADAS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SOLVENTADOS LOS COMPROMISOS MANIFESTADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y QUINTA, ASÍ COMO PREVIA ENTREGA DE UN INFORME MENSUAL EN DONDE SE DETALLEN LA CANTIDAD DE BENEFICIARIOS, EL IMPACTO SOCIAL DEL PROYECTO Y EL TOTAL DE PERSONAS QUE ASISTEN A LOS EVENTOS DEPORTIVOS. EL INFORME ANTES MENCIONADO DEBERÁ INCLUIR REGISTRO FOTOGRÁFICO, DETALLE DE GASTOS Y DEMÁS INFORMACIÓN RELEVANTE QUE COMPROBEA EL USO CORRECTO DEL RECURSO.

CUARTA. - PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS RECURSOS, "EL EQUIPO", DEBERÁ ENTREGAR A "LA COMISIÓN", LAS FACTURAS FISCALES CORRESPONDIENTES AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE ESTA COMISIÓN, RECURSO QUE SE APLICARÁ PARA EL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, CUYO SEGUIMIENTO ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE "LA COMISION" Y DEMÁS DIRECCIONES DE LA "COMISIÓN" QUE TENGAN COMPETENCIA PARA SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO EN EL MOMENTO QUE ASÍ LO REQUIERA "LA COMISIÓN"; POR LO QUE DE NO CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON EL USO Y FIN DEL DINERO OTORGADO A "EL EQUIPO", SE RESCINDIRÁ EL PRESENTE INSTRUMENTO SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL, ASÍ TAMBIÉN SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR INCUMPLIMIENTO O MAL MANEJO DEL DINERO OTORGADO, CUYO FIN SEA DIVERSO AL OBJETO DE ESTE CONVENIO.



LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE QUE CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO SE ACREDITE LA APLICACIÓN DEL 100% DEL RECURSO APORTADO POR LA COMISIÓN, NO OBSTANTE QUE SE HAYA DADO CABAL CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO DEL PROYECTO AUTORIZADO, EL EQUIPO SE OBLIGA A DEVOLVER A LA COMISIÓN LA CANTIDAD QUE NO HAYA UTILIZADO, O APLICADO, MISMA QUE SERÁ EL COMPLEMENTO PARA ACREDITAR, EN SU CASO, LA CORRECTA APLICACIÓN DEL RECURSO APORTADO POR LA COMISIÓN CANTIDAD QUE DEBERÁ SER DEPOSITADA EN LA CUENTA A NOMBRE DE LA COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO.

QUINTA. - "EL EQUIPO" SE COMPROMETE A:

- I.- IMPULSAR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LOS VALORES QUE EMANAN DEL EQUIPO MEDIANTE UN PROGRAMA DE VISITAS ESCOLARES, PRIVILEGIANDO A SECTORES VULNERABLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- II.- IMPULSAR EVENTOS EN PRO DE LA SALUD Y VIDA DEPORTIVA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- III.- FACILITAR LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL SOCCER EN EL ESTADO MEDIANTE LA CAPACITACIÓN DE ENTRENADORES A NIVEL AMATEUR Y LA CAPTACIÓN DE TALENTO EN EL ESTADO.
- IV.- COMPARTIR TODA SU ESTRUCTURA Y CONOCIMIENTO EN EL DESARROLLO DE FUTBOLISTAS.
- V.- REALIZAR VISORIAS PARA LA DETECCIÓN Y DESARROLLO DE TALENTO FUTBOLÍSTICO QUINTANARROENSE.
- VI.- PARTICIPAR EN LIGAS Y TORNEOS OFICIALES.
- VII.- IMPULSAR LA FORMACIÓN DE JUGADORES EN TODAS SUS CATEGORÍAS A TRAVÉS DE LA ESCUELA FORMATIVA.
- VIII.- IMPULSAR LA FORMACIÓN DE TALENTOS Y CANTERA DE JUGADORES EN LAS DISTINTAS CATEGORIAS.
- IX.- PRESENTAR SU ESTADO DE RESULTADOS AL TÉRMINO DE CADA AÑO.
- X.- DARÁ ACCESO GRATUITO CON UN PORCENTAJE DEL 2.5% DE LA CAPACIDAD DEL ESTADIO A LOS DIFERENTES PARTIDOS DEL CLUB PARA LOS AFILIADOS A LA ASOCIACIÓN DE FUTBOL MEDIANTE ENTREGA FÍSICA DE BOLETOS SIN COSTO.
- XI.- EL EQUIPO SE COMPROMETE EN ENTREGAR 250 BOLETOS VIP DE CORTESÍA POR CADA JUEGO DISPUTADO DE MANERA LOCAL DURANTE LA TEMPORADA REGULAR Y DE LA LIGUILLA, MISMOS QUE "LA COMISION HARÁ ENTREGA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- XII.- APERTURA DE 4 ESCUELAS DE FUTBOL QUE SERÁN FILIALES DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE "EL EQUIPO" EN LOS MUNICIPIOS QUE "LA COMISION" DESIGNE, PARA ESTE EFECTO "LA COMISION" O EL MUNICIPIO EN CUESTIÓN DEBERÁ DE PROPORCIONAR LAS INSTALACIONES PARA LA PRÁCTICA DEL FUTBOL Y LOS PROFESORES QUE SERÁN LOS DT DE LOS EQUIPOS.
- XIII.- SE DARÁ UNA CAPACITACIÓN PARA 20 ENTRENADORES (MÁXIMO) UNA VEZ AL MES EN ESTA CAPACITACIÓN SE CONTARÁ CON ACTIVIDADES PRÁCTICAS Y TEÓRICAS. SE HARÁN ACTIVIDADES QUE INVOLUCREN CONVIVENCIA Y TRABAJO CON EL CUERPO TÉCNICO Y PLANTEL PROFESIONAL DE "EL EQUIPO".
- XIV.- Y LAS DEMÁS QUE SE PACTEN CON POSTERIORIDAD PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD QUINTANARROENSE, ASÍ COMO DEL DEPORTE EN EL ESTADO.

SEXTA. LAS PARTES ACUERDAN EN OTORGARSE RECÍPROCAMENTE EL RECONOCIMIENTO RESPECTIVO, SIENDO EL CRÉDITO PRINCIPAL PARA "LA COMISION" EN VIRTUD DE SER LA INSTITUCIÓN QUE OTORGARÁ EL APOYO NECESARIO PARA LA PRÁCTICA DE ESTE DEPORTE.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A COORDINAR Y COLABORAR ACTIVAMENTE EN LA PROMOCIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS Y DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS.



OCTAVA. AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU MEJOR DISPOSICIÓN PARA BRINDARSE MUTUAMENTE LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS Y PARA FUTURAS ACTIVIDADES EN SU BENEFICIO.

NOVENA. AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, POR CUANTO A LA EXISTENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O QUE ESTE FUERA DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN SIENDO PREVISIBLE NO SE PUEDA EVITAR.

DÉCIMA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EN QUE LAS PARTES ASÍ LO ACUERDEN O POR VOLUNTAD EXPRESA DE UNA SOLA DE ELLAS, CASO EN EL CUAL DEBERÁ AVISAR A LA OTRA PARTE, POR ESCRITO Y CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA TERMINACIÓN.

TAMBIÉN PODRÁ DARSE POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE DICHO CONVENIO, SI "EL EQUIPO" INCUMPLIERA CON EL FIN U OBJETO POR EL CUAL RADICA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO

DÉCIMA PRIMERA. LAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE EL PRESENTE CONVENIO PUEDA SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACION ENTRE LAS PARTES. - LAS PARTES RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO FINALIDAD Y OBJETO LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y QUINTA, EN TAL VIRTUD, POR NINGÚN MOTIVO O BAJO SUPUESTO ALGUNO PODRÁ CONSIDERÁRSELE COMO REPRESENTANTE, AGENTE, EMPLEADO A "LA COMISIÓN"; ASÍ TAMBIÉN, LAS PERSONAS, ENTRENADORES, JUGADORES Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TRABAJEN PARA "EL EQUIPO" SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, LABORAL, PENAL O CUALESQUIERA OTRA DE "EL EQUIPO", EXIMIENDO EN TODO MOMENTO A "LA COMISIÓN" DE CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS O SUPUESTOS QUE SURJAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON "EL EQUIPO"

DÉCIMA TERCERA. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA POR EL TIEMPO ESTABLECIDO, SIN NECESIDAD DE LA CELEBRACIÓN DE UNO NUEVO, EN LOS SUPUESTOS JURÍDICOS EN EL QUE LA "LA COMISIÓN" CAMBIE DE NOMBRE, SE FUSIONE, REESTRUCTURE Y/O MODIFIQUE ADMINISTRATIVA O FISCALMENTE, COMO ÓRGANO GUBERNAMENTAL U OTRO ANÁLOGO.

PODRÁN LAS PARTES CONVENIR NUEVOS SUPUESTOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS MISMAS, CON 30 DÍAS NATURALES A LA FECHA DE LO SOLICITADO O CONVENIDO, POR MEDIO ESCRITO Y ELECTRÓNICO A LOS CORREOS QUE ASÍ LO DETERMINEN LAS PARTES. COMUNICÁNDOLO AL DOMICILIO DE CADA UNA DE LAS PARTES, PUDIENDO **ANEXAR EL ADENDUM** CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE CELEBRAR UN NUEVO CONVENIO, SIGUIENDO VIGENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TODO MOMENTO.

DÉCIMA CUARTA. - EN VIRTUD DE TRATARSE DE UN CONVENIO QUE PROVIENE DE LA BUENA FE, TODA DUDA O DIFERENCIA QUE SE DERIVE DE LA INTERPRETACIÓN DEL MISMO RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO Y DE MANERA DIRECTA POR LOS TITULARES DE LAS PARTES CONVENIENTES. EN CASO DE QUE EL CONFLICTO SURGIDO PERSISTA LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA

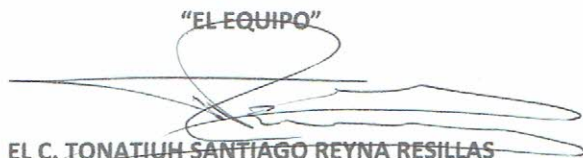


CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

"LA COMISIÓN"


LIC. GABRIELA ANAHI BASILIO SALDIVAR
APODERADA LEGAL

"EL EQUIPO"


EL C. TONATIUH SANTIAGO REYNA RESILLAS
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO


L.C. OSCAR ALBERTO ESPADAS ROBERTOS
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN